



CONSULTA DE ESMA SOBRE LAS CONDICIONES DEL REQUISITO DE CUENTA ACTIVA

[Consultation Paper on the conditions of the active account requirement](#)

A quién va dirigido

El documento de consulta resulta de interés para entidades de contrapartida central (CCP, por sus siglas en inglés), miembros compensadores y contrapartes que accedan a los servicios de las CCP como clientes de miembros compensadores.

Nota Informativa

En el contexto de la nueva revisión del Reglamento Europeo de Infraestructuras de Mercado (EMIR), conocida coloquialmente como EMIR 3, ESMA ha publicado un documento a consulta sobre las condiciones del Requisito de Cuenta Activa (AAR, por sus siglas en inglés). El AAR tiene por objeto mitigar los riesgos para la estabilidad financiera en la UE que puede suponer una dependencia excesiva de ciertas CCP establecidas en terceros países. Para ello, se exige a ciertas contrapartes financieras y no financieras de la UE la obligación de mantener una cuenta activa operativa y representativa en CCP autorizadas de la UE, con actividad en derivados concretos. El ámbito de aplicación del AAR incluye derivados OTC sobre tipos de interés denominados en euros y en zloty polacos, así como derivados de tipos de interés a corto plazo (STIR) denominados en euros.

El documento a consulta se organiza en seis partes:

- Las **Secciones 1 y 2** proporcionan contexto para los cambios propuestos al RTS.
- La **Sección 3** describe el ámbito de aplicación del AAR en el que ESMA ha basado su análisis cuantitativo y las diferentes opciones que se proponen.
- La **Sección 4** detalla los criterios propuestos por ESMA para cumplir las condiciones operativas especificadas en el artículo 7 bis, apartado 3, letras a) a c), y sus pruebas de resistencia.
- La **Sección 5** desarrolla la obligación de representatividad en virtud de la condición d) del apartado 3 del artículo 7 bis. Abarca las clases de derivados relevantes, los diversos tamaños de negociación y rangos de vencimientos, el número de subcategorías clave por clase de derivados y la duración de los períodos de referencia.
- **Section 6** detalla los requisitos de información para las contrapartes sujetas al AAR con arreglo al artículo 7 ter.

ESMA considerará los comentarios recibidos con la intención de presentar el borrador final de la RTS a la Comisión Europea poco después (6 meses tras la aplicación de EMIR 3).

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **27 de enero de 2025**.



Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA91-1505572268-3856) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

**CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid**